Armenia, Quindío, 24 de octubre de 2024

Señora,
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
NIT.: 7521784-7
Cédula de ciudadanía: 26.431.731

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**CONSULTORIA-002-2024**
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-033-2024
Objeto contractual:	**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

El suscrito Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2º del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo 15º del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.380.000),** incluido IVA y demás cargas impositivas que se puedan generar con base en el acuerdo contractual**,** a partir de los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3	$ 7.286.000,00	$ 21.858.000,00
2	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA LA REFORMULACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	2	$ 2.761.000,00	$ 5.522.000,00
VALOR TOTAL				**$ 27.380.000,00**

REPRESENTANTE LEGAL
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
CC 26.431.731

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 6399 del 6 de diciembre de 2018, expedido por el Consorcio FIA, por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE ($146.030.000),** de los cuales se tomará una porción correspondiente a **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($27.381.450) incluido IVA,** impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

Centro Administrativo Departamental “Ancizar López López” Departamento del Quindío.

1.4. FORMA DE PAGO

De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluado, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se cancelará el futuro contrato por medio de pagos parciales, previo a la aprobación de quien ejerza control, vigilancia y seguimiento bajo la siguiente forma:

PARA CADA PROYECTO:

a) Un Primer pago, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

b) Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, conforme con el límite máximo de tres (3) revisiones de las subsanaciones y/o correcciones en cada proyecto evaluado. Es decir, en el evento donde se cumplan las tres revisiones y no se haya corregido lo indicado por el consultor, este deberá de emitir concepto de no aprobación.

c) Un último pago, correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto.”.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizadas, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, lo anterior, el último pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria para la entidad contratante.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

1.5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		**12.5%**

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención de ICA	El establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será de **(5) MESES** desde la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2017.

1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.7.1 Presentar informes del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago, de conformidad a las entregas de proyectos que le sean asignados para evaluación.

1.7.2 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

1.7.3 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.8.1 Revisar, analizar y evaluar de manera integral proyectos de preinversión de agua potable y saneamiento básico que le sean asignados, garantizándose la revisión y aprobación integral de los estudios y diseños hidráulicos de estructuras, estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, de inundabilidad, topografía, ambientales, eléctricos, memorias de diseño, cálculo hidráulico, planos, especificaciones técnicas, cronograma de obras, presupuestos, cantidades de obra y APU's, a los proyectos asignados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 330 de 2017 o 0844 de 2018 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y RAS Rural), Resolución 0661 de 2019, otras que se consideren aplicables para cada caso y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

1.8.2 Establecer un cronograma de trabajo de los proyectos a evaluar y viabilizar, teniendo en cuenta la priorización establecida por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, previa aprobación del supervisor.

1.8.3 Propender por el cumplimiento de la emisión del concepto técnico de la evaluación de los proyectos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, una vez sea designado como evaluador del proyecto por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

1.8.4 Generar la correspondiente ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de cada proyecto evaluado, de conformidad con la resolución No. 330 de 2017.

1.8.5 Convocar a través de la Secretaría Técnica al Comité Técnico Departamental de Proyectos, una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido el reglamento del Comité Técnico de Viabilización.

1.8.6 Revisar, analizar, evaluar y presentar las solicitudes de correcciones, ajustes, o cambios y/o de reformulaciones a los proyectos, que sean asignados por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

1.8.7 Sustentar las soluciones planteadas en el proyecto ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos y los resultados del proceso de viabilización, con el fin de que dicho Comité emita un concepto recomendando o no la viabilización del mismo.

1.8.8 Realizar las visitas técnicas que se deban realizar a los sitios de los proyectos, si hay lugar a ello, con el fin de verificar la pertinencia y coherencia del mismo y permitan determinar que este apunta a la solución del problema planteado en el mismo.

1.8.9 Asistir a las reuniones para la presentación y discusión de los proyectos presentados ante el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos, en el marco del objeto del contrato.

1.8.10 Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, referentes a las actividades objeto del contrato.

1.8.11 Aprobar las subsanaciones de las listas de chequeo como producto de las evaluaciones y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico PDA, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019 expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.8.12 Deberá garantizar la evaluación integral de los proyectos teniendo en cuenta los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales, de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 “Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico” de la Resolución 0661 de 2019.

1.8.13 Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.9.1 Efectuar cumplidamente los pagos del contrato una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

1.9.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

1.9.3 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

1.9.4 Expedir el certificado de registro presupuestal.

1.9.5 Realizar la liquidación del contrato dentro del término pactado.

1.10. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10%	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá hacer entrega de las garantías identificadas y solicitadas por la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma una vez el contratista firme el respectivo negocio jurídico en un término de dos (2) días hábiles), de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.11. CONTROL Y VIGILANCIA

El control vigilancia y seguimiento del futuro Contrato se realizará a través del secretario de Planeación del Departamento del Quindío**,** código 20, grado 6 quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.12.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co Teléfono: 7 417700 Ext: 202.

DATOS DEL CONTRATISTA:
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS, identificada con **Cédula de ciudadanía nro.** 26.431.731 de Nataga, Huila.
Correo electrónico: yadiragarciavargas@gmail.com
Dirección física: Calle 24A No. 40-18 Soloverde
Teléfonos: 320 8528740

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Manuela Rave – Abogada Contratista SJYC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación
Aprobó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**